



UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

UGR 583 GED 12647-20
Manizales, 06 de abril de 2020

Señora
CARMEN ROSA DE LA VILLA
Caserío Piedra azul casa 5
Tel. 3114129143

Asunto: Inspección visual

A fin de atender su solicitud, se trasladó al sitio personal de esta Unidad, y tras revisión visual tenemos para comunicar lo siguiente:

En el talud presente hacia la parte trasera de su vivienda se presentó un desprendimiento superficial del terreno, lográndose evidenciar que al momento de la construcción de la vivienda se adecuó el sitio, de tal manera que se configuraron taludes verticales sin protección alguna.

Es de señalar que las viviendas del sector no cuentan con un adecuado manejo de aguas lluvia en sus cubiertas, disponiendo entonces las aguas directamente en el terreno que sumadas a las aguas de escorrentía superficial se infiltran y conllevan a la configuración de este tipo de eventos.

Como lo mencionó usted al momento de la inspección, el material desprendido fue retirado, sin embargo, actualmente la zona se encuentra expuesta sin protección alguna (plásticos).

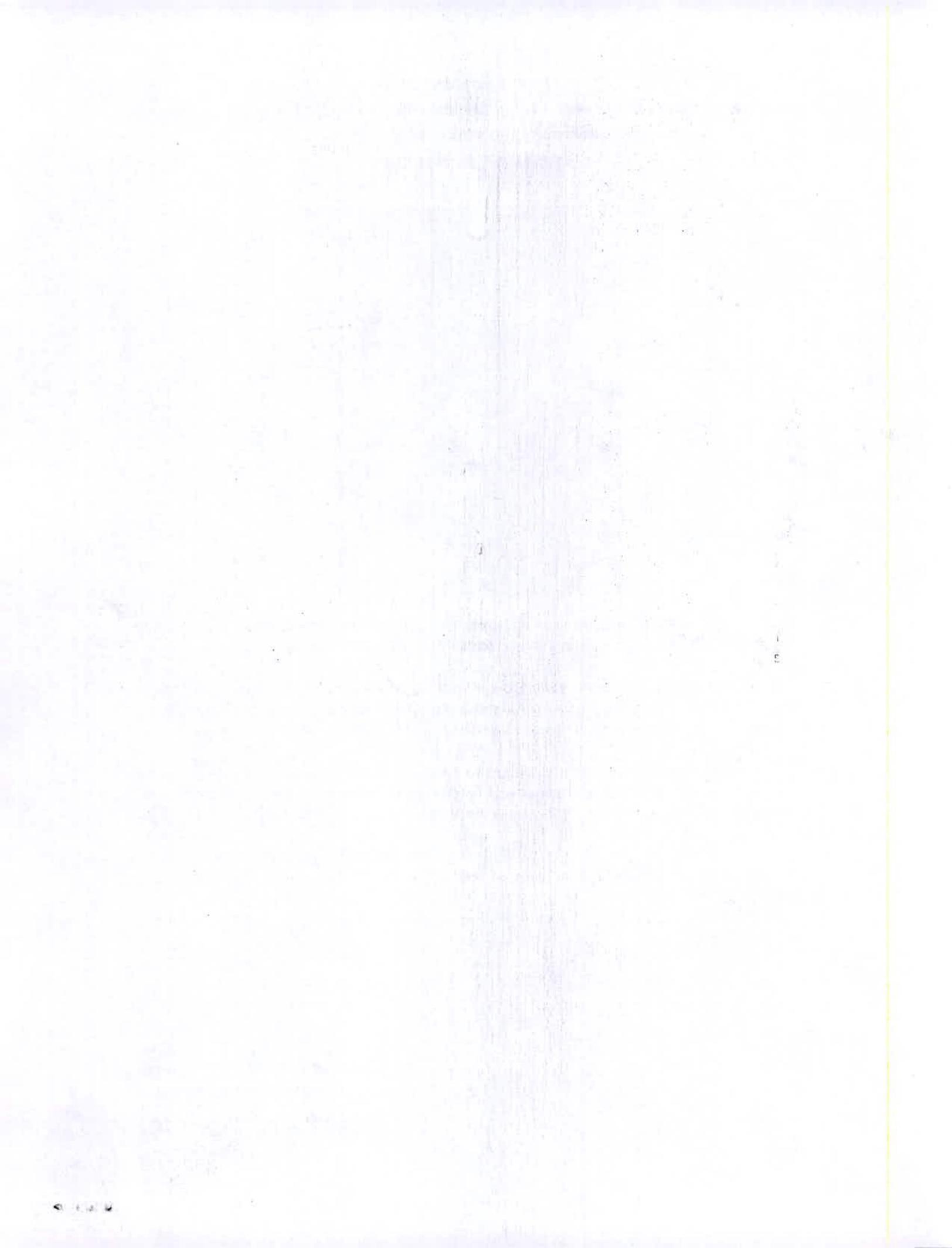


ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co





UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

UGR 583 GED 12647-20

Manizales, 06 de abril de 2020

Recomendaciones

Con lo observado al momento de la inspección, la Unidad de Gestión del Riesgo considera que actualmente no se requiere efectuar una evacuación preventiva de los habitantes de la vivienda, no obstante, se recomienda a estos monitorear el lugar a fin de verificar variaciones en el comportamiento del terreno, y si este es el caso comunicarse con el Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales (Tel. 119) informando la anomalía para que la Unidad de Gestión del Riesgo realice las recomendaciones preventivas del caso.

Actualmente la zona se encuentra expuesta, por lo tanto se recomienda cubrir tanto el talud con plásticos como medida preventiva provisional hasta tanto se ejecuten las medidas correctivas en el sitio, esto a fin de evitar que el proceso de inestabilidad se incremente.

Se recomienda a los propietarios del predio realizar un adecuado manejo de las aguas lluvias en las cubiertas de techo, conduciendo las aguas a la red de alcantarillado del sector evitando que estas discurren por el talud.

Teniendo en cuenta que el predio es de carácter privado, en primera instancia las intervenciones requeridas deben ser acometidas por parte del propietario del predio, considerando lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.1.10 del decreto 1077 del 2015 y en la ley 1523 del 2012 artículo 3 Numeral 4 Principio de auto conservación.

"4. Principio de auto conservación: toda persona natural, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social."

Nota: La información suministrada en el presente documento no constituye un pronunciamiento sobre la titularidad del predio, tampoco refleja la verdadera aptitud del suelo en caso de querer ser urbanizado, el documento no representa un permiso de construcción ni de intervención del predio para realizar los cambios en el predio se debe dirigir a las entidades competentes como la curaduría y seguir los lineamientos establecidos por el decreto 1077 del 2015 y demás de los códigos de construcción NSR-10.

Cordialmente.

ALEXA YADIRA MORALES CORREA.
Directora Técnica.
UGR.

JOHN ELBER RIOS PARRA
Profesional Universitario
UGR.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 270001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

Handwritten text, possibly a signature or name, located at the top of the page.